

**RESOLUCIÓN No. 229
(08 DE AGOSTO DE 2025)**

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo contenida en la Resolución No. 109 del 07 de marzo del 2019”.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 023 del 15 de diciembre de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el capítulo 7 del título 4 de la parte 2 del decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo, establece en su Artículo 2.2.4.7.1. El sistema de garantía de calidad del sistema general de riesgos laborales, requiriendo por parte de los integrantes, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.7.4 del decreto 1072 de 2015 decreto único reglamentario del sector trabajo establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará, de manera progresiva, los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, realizando los ajustes y actualizaciones a que haya lugar. Dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el mencionado Ministerio defina.

Que de acuerdo en lo señalado en el artículo 14 de la 1562 de 2012, para efectos de operar el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, que deberán cumplir los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en el mencionado sistema de garantía de calidad (...)

Que el Artículo 2.2.4.6.1 del Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que el Artículo 2.2.4.6.5 del Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 en cita advierte que todo empleador debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona declara su decisión prioritaria de mantener en los mejores niveles las condiciones de salud y trabajo de sus empleados y de las personas, que, por la naturaleza de sus labores, se vean expuestos a los diferentes factores de riesgo característicos de la operación productiva de la Empresa.

Que en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades de origen Laboral, tiene tanta importancia como la productividad económica, la protección del medio ambiente, la calidad de los servicios y el control de los costos.

Que en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, se considera que todo accidente de trabajo y enfermedad Laboral pueden ser prevenidos, por ende, en este orden de ideas el área coordinadora del SG – SST Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable por la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y el respectivo establecimiento de los controles factores de riesgo y la Gerencia establecerá



**RESOLUCIÓN No. 229
(08 DE AGOSTO DE 2025)**

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo contenida en la Resolución No. 109 del 07 de marzo del 2019”.

como actividad prioritaria la implementación del control más adecuado para proteger la integridad, de los trabajadores ocupacional mente expuesta.

Que en la ESE. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, los procedimientos de higiene y seguridad industrial, se deben implementar paso a paso en todos los procesos de trabajo y en todas las áreas de la entidad y la gerencia velará por que estos se estén implementando de acuerdo con la programación generada a partir de la priorización de los factores de riesgo ocupacionales identificados en la empresa, para lo cual se destinarán los recursos humanos, técnicos y financieros para llevar a cabo este compromiso.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.4. sobre la *Política de Seguridad y Salud en el Trabajo*, toda empresa debe formular, implementar, mantener y revisar una política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser revisada como mínimo una vez al año, y actualizada cuando se presenten cambios significativos en la organización, en la normatividad aplicable, o cuando se detecten oportunidades de mejora.

Que, en virtud de lo anterior, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento normativo, fortalecer la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y asegurar condiciones laborales seguras y saludables para todos los trabajadores, se hace necesaria la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, en concordancia con los principios de mejora continua y prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Que en mérito de lo anterior expuesto se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 109 del 07 de marzo del 2019 el cual actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona reconoce la importancia del capital humano y se compromete con la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, encaminado a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, contratistas y demás partes interesadas, ejecutando las mejores prácticas en materia de seguridad, salud y medio ambiente, minimizando los riesgos asociados a la prestación de servicios de salud.

De igual forma, la institución promueve un entorno laboral inclusivo, equitativo y respetuoso de la diversidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la no discriminación y condiciones laborales seguras para todas las personas, incluyendo grupos en condición de vulnerabilidad o con discapacidad”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se orientará por los siguientes objetivos:

- 2.1. identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- 2.2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
- 2.3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- 3.4. Minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales a través de la gestión de los riesgos.

ARTÍCULO TERCERO: La gerencia como representante legal de la entidad velará por que se cumplan las siguientes condiciones:



RESOLUCIÓN No. 229
(08 DE AGOSTO DE 2025)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo contenida en la Resolución No. 109 del 07 de marzo del 2019”.

- 3.1 Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en Colombia y a las normas y procedimientos técnicos en Medicina Preventiva y Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional que se adopten, tendientes a promover la salud de los trabajadores y de las personas y a contribuir a que ellas puedan, por lo tanto, desarrollar su plan de vida.
- 3.2 Destinar los recursos adecuados para el buen funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y la ejecución de las actividades de Seguridad y Salud en el trabajo de La Empresa.
- 3.3 Asignar responsabilidades en todos los niveles de la organización, para proveer un ambiente de trabajo sano y seguro, por medio de equipos, procedimientos y programas adecuados.
- 3.4 Incluir en las reuniones de alta gerencia como punto a tratar el desarrollo de actividades de Salud Ocupacional, para lo cual podrá invitar al Copasst.
- 3.5 Asegurar que toda empresa contratista o contratista independiente, al presentar propuestas, se comprometa a:
 - Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
 - Mostrar el desarrollo del cronograma de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y armonizarlo con el de la **E. S. E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.**
 - Tener conformado su propio Copasst.
 - Coordinar con la Empresa, las actividades de capacitación que se puedan desarrollar en forma conjunta, en especial las relacionadas con la inducción y capacitación del trabajador respecto a las operaciones que deberá desarrollar en ella.
- 3.6 Dotar a sus trabajadores con los elementos de protección personal acordes con los factores de riesgo presentes en el área de trabajo donde desempeñará sus funciones y tareas. Esta dotación será de naturaleza periódica en función de las características del elemento protector, del ambiente de trabajo y de las características del trabajador.

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo se lleva a cabo a través de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en armonía con las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Este sistema incorpora buenas prácticas, estándares y lineamientos internacionales, con el fin de fortalecer su efectividad y garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO QUINTO: La actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fue revisada por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, durante la sesión ordinaria celebrada en el mes de julio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en concordancia con los principios de participación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La aprobación por parte del COPASST se realizó tras el análisis y verificación del contenido de la política, concluyendo que esta cumple con los requisitos legales, responde a las condiciones actuales de la organización y promueve la prevención de riesgos laborales y la protección de la salud de todos los trabajadores. No obstante, se considera necesario que la política avance en su alineación con los principios de inclusión laboral promovidos por el Ministerio de Trabajo, incorporando de manera explícita el compromiso con un entorno laboral inclusivo, equitativo y respetuoso de la diversidad. Esto incluye garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y condiciones laborales seguras para todas las personas, en especial para aquellos pertenecientes a grupos en condición de vulnerabilidad o con discapacidad.



RESOLUCIÓN No. 229
(08 DE AGOSTO DE 2025)

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo contenida en la Resolución No. 109 del 07 de marzo del 2019".

ARTÍCULO SEXTO: Es deber de todo funcionario de la entidad asistir a capacitaciones y programas educativos enfocados a la prevención y control de riesgos laborales y a la conservación y mantenimiento de estilos de vida y trabajo saludables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente política institucional se articula con la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta política será revisada anualmente, pública y difundida a todos los empleados y partes interesadas.

ARTÍCULO NOVENO: La presente rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Pamplona, a los ocho (08) días del mes de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025)

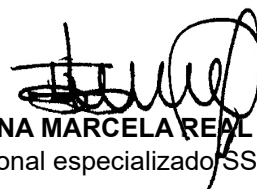
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



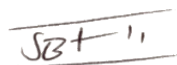
LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ
Gerente



CARLOS ERNESTO ROZO TOLOZA
Subdirector Administrativo (E)



ADRIANA MARCELA REAL CAPACHO
Profesional especializado SST Contratista



ELIZABETH SÁNCHEZ BARROSO
Jurídica General

